

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERISTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Especifico	
7342	EDUCACIÓN	AUXILIAR	12	I	4071,63	TORRELAVEGA/ LOS CORRALES DE BUELNA/ ARENAS DE IGUÑA/ REOCIN/ POLANCO
7353	EDUCACIÓN	AUXILIAR	12	I	4071,63	CABEZON DE LA SAL/ SAN VICENTE DE LA BARQUERA
7354	EDUCACIÓN	AUXILIAR	12	I	4071,63	CABEZON DE LA SAL/ SAN VICENTE DE LA BARQUERA
7379	EDUCACIÓN	AUXILIAR	12	I	4071,63	JUNTA DE VOTO/ AMPUERO/ COLINDRES/ LAREDO
7440	EDUCACIÓN	AUXILIAR	12	II	6876,77	SANTANDER
3158	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	12	I	4071,63	SANTANDER
3191	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	12	I	4071,63	SANTANDER
3770	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	12	I	4071,63	LIENCRES
6649	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	12	II	6876,77	LIENCRES
2419	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	12	I	4071,63	SANTANDER
3151	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR	12	II	6876,77	SANTANDER

(1) Formación Específica: Conocimientos de inglés y/o francés.

(2) Horario de tarde

(3) Horario de 14:30 a 21:30



GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES					
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (Calle, número y localidad)					TELÉFONO
DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO
1		7		13	
2		8		14	
3		9		15	
4		10		16	
5		11		17	
6		12		18	

Santander, de de 2006

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
06/4057

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, y así como procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo (BOC de 1 de abril), en su artículo 13 bis 1d) atribuye a la Con-

sejería de Educación la competencia para realizar la convocatoria de pruebas selectivas para funcionarios de los cuerpos docentes, la designación de los Tribunales calificadoros y su resolución; y en el artículo 6 de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se establece que en tanto no se regulen normas específicas para el personal docente transferido, en el marco de las competencias asumidas, se mantendrá el régimen jurídico, económico y las condiciones de trabajo establecidas en la normativa estatal que le venía siendo de aplicación.

Por otra parte, el Gobierno de Cantabria, mediante Decreto 21/2006, de 23 de febrero (BOC de 7 de marzo), ha aprobado la oferta de empleo público de personal docente para el año 2006, y ha autorizado a la Consejería de Educación para convocar los procesos selectivos correspondientes.

Finalmente, el apartado 1 de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, además de las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y las reguladas por la propia Ley para el ingreso en la función pública docente. Asimismo encomienda al Gobierno su desarrollo reglamentario.

En este sentido el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28), aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, norma directamente aplicable al presente proceso selectivo.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y oída la Mesa Sectorial de Personal Docente,

DISPONGO

Artículo primero.

Se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas así como el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados Cuerpos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las siguientes bases:

PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y ACCESO

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 159 plazas del Cuerpo Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590), 7 plazas del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592), 42 plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591) y 17 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594).

La distribución de las plazas convocadas, sistema de cobertura y especialidades está recogida en el Anexo IV a la presente convocatoria.

1.2 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4-10-90); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24-12-02); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOE 24-12-93); la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales (BOC del 30), que modifica el Anexo único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos; el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes (BOE del 28-2-2004), con las modificaciones introducidas por el RD. 1258/2005 de 21 de octubre en lo relativo al título de Especialización Didáctica (BOE DEL 8-11-05); el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ella los Profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (BOE del 2-12-91); el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional específica (BOE del 10-10-95); el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificado en parte por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10-4-1995); el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica (BOE de 4-2-2004) con las modificaciones introducidas tras la publicación del RD 1258/2005, de 21 de octubre, (BOE del 8-11-05); la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

(BOC de 18 de diciembre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14); así como las demás disposiciones de general aplicación y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden, tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4 La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

A) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, mediante certificado expedido por la Embajada correspondiente.

E) No ser funcionario de carrera, funcionario en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se pretenda ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes, según el Cuerpo al que opten:

2.2.1 Para los Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, siendo equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de Febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre, o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

b) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica (en adelante TED) a que se refiere el artículo 58 de la LOCE o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, en la redacción dada por el artículo primero del RD 1258/2005, de 21 de octubre, por el que se regula el TED, no será exigible la posesión de este requisito hasta el 1 de septiembre de 2007 para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para ninguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. En el Anexo IV están señalados con un asterisco las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria correspondientes a la Formación Profesional específica. Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza y los Licenciados en Pedagogía. Igualmente, de acuerdo con lo que establece la Disposición Transitoria primera del RD 334/2004, modificado por el RD 1.258/2005, de 21 de octubre, quedarán exentos de este requisito quienes acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o en su defecto doce meses ejerciendo en periodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

2.2.2 Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Con carácter general, estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XV de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, del 30 de abril, modificada por la Disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten además una experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la administración educativa convocante.

Dicha equivalencia únicamente será de aplicación durante las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad desde la promulgación del citado Real Decreto 777/1998.

b) En virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, en la redacción dada por el artículo primero del RD 1.258/2005, de 21 de octubre, no será exigible la posesión del TED a los aspirantes a este Cuerpo.

2.2.3 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) En virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, en la redacción dada por el artículo primero del RD 1.258/2005, de 21 de octubre, no será exigible la posesión del TED a los aspirantes a este Cuerpo.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre en cada uno de los cuerpos convocados, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, se reserva un cupo del 5% sobre el total de las plazas convocadas, según consta en el Anexo IV de la convocatoria.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un porcentaje superior al 40% sobre las posibles plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el grupo «B» a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y reuniendo, además, las condiciones generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su Cuerpo de origen un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino que aquél al que optan, sin que se requiera, para ello, ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso al Cuerpo por el que participan.

El acceso podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que sea titular en su Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Los aspirantes sólo podrán concurrir a una sola especialidad por este procedimiento.

2.6 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en la presente base el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del Título de especialización didáctica para el que se exige

haber superado el período académico necesario para la obtención del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes, posponiéndose la exigencia de éste Título a la fecha de efectos del nombramiento de funcionario de carrera. Asimismo el resto de requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo oficial (Anexo VII de la presente convocatoria) que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De este modelo se presentarán tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.10), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente. El modelo podrá ser asimismo obtenido a través de la página Web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es, Consejería de Educación.- Dirección General de Personal Docente) y en la página Web de esta Consejería de Educación (www.educantabria.es Sección de convocatorias y ayudas), y podrá ser cumplimentado en su totalidad por este medio, enviándolo a través de Internet, siguiendo el procedimiento establecido en la misma. Una vez realizada la presentación telemática, el aspirante deberá imprimir tres copias del modelo debidamente cumplimentado y presentar el original en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), junto con la pertinente documentación. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe de entre los que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de un Cuerpo y/o especialidad, no pudiéndose garantizar, en este último caso, que no exista coincidencia en alguna de las pruebas, a la vista de la independencia de los Tribunales. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de Cuerpos y/o especialidades a los que se opte.

3.2. Instrucciones para cumplimentar la instancia.

Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta las siguientes instrucciones o las que se indican en la propia web del Gobierno de Cantabria.

a) Instrucciones generales:

- Escribir solamente a máquina o con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

- Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

- Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

- No escribir en los espacios sombreados o reservados.

- Firmar el impreso.

- Adjuntar la hoja de autobarefacción.

b) Instrucciones particulares:

1.-Cuerpo, Escala o Categoría.

Los aspirantes deberán consignar el texto y, en su caso, el código del Cuerpo, Escala o Categoría profesional al que se presenta:

Cuerpo	Código
Profesores de Enseñanza Secundaria	0590
Profesores Técnicos de Formación Profesional	0591
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	0592
Profesores de Música y Artes Escénicas	0594

2.-Especialidad.

Consignar, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria, según figura en Anexo IV.

3.-Forma de acceso.

Consignar el número de código que corresponda a la forma de acceso.

Código 1. Forma de acceso: Libre.

Código 2. Forma de acceso: Reserva personas con discapacidad.

Código 3. Forma de acceso: Acceso a Cuerpo de grupo superior.

Código 4. Forma de acceso: Acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Código 5. Forma de acceso: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

4.-Discapacidad acreditada.

Indicar el porcentaje del grado de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

c) Si la solicitud se formaliza por vía telemática, se deberán seguir las instrucciones que en la misma se indican.

3.3 Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación el procedimiento para el que concurrirán, según se señala en el punto b) 3 del apartado anterior.

3.4 Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios necesarias para la realización de los ejercicios, indicando esta circunstancia en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.5 Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4. y 2.5 de la presente convocatoria deberán indicar en el Anexo IX, el Cuerpo o Escala del que es funcionario de carrera y la especialidad de la que es titular.

3.6 Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el Anexo X de esta convocatoria, así como, si de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1. de la presente Orden, se hallan «exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado. En el apartado 1 de la solicitud de participación consignarán el número completo del documento del país correspondiente que acredita su identidad.

3.7 Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidad, que se elaborarán posteriormente deberán presentar la oportuna documentación en el plazo que se señale en la orden que a tal fin se publique, si bien para estar en las citadas listas, será condición necesaria haberse presentado a este proceso selectivo.

3.8 Tasas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales que modifica el Anexo único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, los derechos de examen para todos los opositores, tanto de ingreso como de accesos a otros cuerpos, serán los siguientes:

Profesores de Enseñanza Secundaria	25 euros
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	25 euros
Profesores de Música y Artes Escénicas	25 euros
Profesores Técnicos de Formación Profesional	25 euros

Estos derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049 6742 58 2916218065 «Pruebas selectivas para el ingreso, accesos en el Cuerpo de Profe-

sores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas» en cualquiera de las oficinas del Banco de Santander Central Hispano.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que se encuentren en situación de desempleo, circunstancia que acreditarán con la presentación de la cartilla de demandante de empleo, expedida con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la convocatoria de la oposición.

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 3.10 de esta base.

3.9 Documentación.

3.9.1 Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de un estado miembro de la Unión Europea que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea deberán remitir, además, su permiso de residencia.

b) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que no posean la nacionalidad española, certificación académica sustitutiva, expedida por el Rector correspondiente, acompañándose, en su caso, de la credencial que acredita su homologación o de la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión de profesor en enseñanza secundaria en aplicación de la Directiva 89/42/CEE.

c) Original del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, si es que no se hubiera utilizado el procedimiento de impresión mecánica establecida.

d) Hoja de Autobaremación suscrita por cada aspirante, según Anexo VIII.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyos estados no tengan como lengua oficial el castellano y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la presente Orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, a tal efecto, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.2 de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que participen por el turno de discapacidad deberán acreditar dicha circunstancia, aportando la certificación de los órganos competentes mencionados en el punto 9.2.2.e) de esta convocatoria.

3.9.2 En el plazo de 10 días desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, considerándose éstos exclusivamente los consignados en los apartados a), b) y c) de la base 3.9.1 de esta convocatoria.

3.9.3 La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I, II y III

de esta convocatoria, deberá ser presentada exclusivamente por los aspirantes que superen las dos partes de la primera prueba, en el plazo de tres días desde la publicación por los Tribunales de las listas correspondientes.

Dicha documentación deberá acompañarse de una fotocopia de la Hoja de Autobaremación presentada en su momento.

Asimismo, esta documentación deberá presentarse organizada según los distintos apartados de la Hoja de Autobaremación.

3.10 Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1: «ejemplar a presentar por el interesado»), junto con el resto de la documentación, que se indica en el apartado 3.9.1 de esta base, se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refieren los artículos 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.8 de esta convocatoria. En todo caso, deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

Todas las personas que hayan utilizado la vía telemática para la cumplimentación y envío de la solicitud, deberán también presentar un ejemplar impreso de la misma, en cualquiera de las oficinas descritas en los párrafos anteriores, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria (del 31 de marzo al 19 de abril, ambos inclusive).

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación dictará resolución en el plazo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web de la misma. En la lista, que se organizará por especialidades, deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad, si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publi-

cación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.10 de la presente convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, éstos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

5. Órganos de selección.

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.2 de la presente Orden, respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2. Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal Docente procederá al nombramiento de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

5.2.1. Se podrán nombrar Tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y de acceso, cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso libre y de acceso.

En las especialidades en que se nombre más de un Tribunal por especialidad, la Dirección General de Personal Docente nombrará una Comisión de Selección.

5.2.2 Los Tribunales estarán integrados por:

- Un presidente designado directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocales que serán designados por sorteo público de entre los funcionarios de carrera del Cuerpo y de la especialidad y que deberán estar prestando servicios durante el curso 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, si los hubiera, pudiendo nombrarse tantos Tribunales como se juzgue necesario. De no resultar esto posible, la Dirección General de Personal Docente podrá solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones educativas o designar de oficio a los vocales correspondientes, que podrán ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos Docentes o de distintas especialidades.

Tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa y pertenecientes todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes. Por cada Tribunal, se podrá designar por igual procedimiento un Tribunal suplente. A tales efectos, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en su Tablón de Anuncios el día y la hora en el que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente.

Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Directora General de Personal Docente podrá designar directamente a estos vocales entre funcionarios de otros Cuerpos docentes y especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 5.7.3. de esta convocatoria.

Actuará como secretario el vocal con menos antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3 En la designación de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, según el cual al menos la mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad correspondiente.

5.3. Composición de las Comisiones de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, se constituirán Comisiones de Selección si existiera más de un Tribunal en cada Cuerpo y especialidad. Estas Comisiones estarán formadas por los presidentes de los Tribunales de la especialidad, en número no inferior a cinco. Si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, las Comisiones se completarán con los Vocales nº 1 de dichos Tribunales, en caso de que fuera necesario y así sucesivamente hasta completar cinco miembros. Actuará como Presidente en cada Comisión, en todo caso, el presidente del Tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. No obstante, serán dispensados de participar en los órganos de selección y, por lo tanto, no intervendrán como candidatos en el acto de sorteo previsto en el artículo 5.2.2 los siguientes funcionarios: los directores de los centros públicos, el profesorado que preste servicios en la sede central de la Consejería de Educación, el profesorado que tenga concedido un permiso de reducción de jornada, el profesorado que tenga concedido un permiso por liberación sindical, y si el número de profesores de la especialidad correspondiente lo permite, quienes fueron vocales titulares de los Tribunales de la convocatoria de oposiciones del año 2004 y ejercieron como tales.

5.5. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria para el mismo Cuerpo y especialidad.

Las personas en las que ya concurra una causa de abstención de las legalmente establecidas, podrán solicitar su exclusión con carácter previo al sorteo de los Tribunales, con el fin de facilitar la formación de los mismos.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación publicará en su Tablón de Anuncios la resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6. Constitución de los Tribunales.

Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del presidente y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente; la de los vocales, por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Directora General de Personal Docente quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal Docente, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quien le sustituya, siendo necesaria la presencia al menos de la mitad de los miembros del Tribunal.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1 Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponderá a estas Comisiones:

a) La coordinación de los Tribunales.

b) La determinación de los criterios homogéneos de actuación de los Tribunales.

c) La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los Tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de los aspirantes, la declaración de los aspirantes que hayan superado ambas fases y la elaboración de la prueba, si fuera necesario, como quinto criterio de desempate.

d) La elaboración y publicación de las listas de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2. Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

a) La valoración de las distintas pruebas de la fase de oposición.

b) La valoración de los méritos del apartado 3.4 del Anexo I en el caso de los Profesores de Música y Artes Escénicas.

c) El desarrollo de los procedimientos selectivos.

d) En el caso de que actúen como Tribunales únicos les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3 Los Tribunales, o en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes. Son funciones de los asesores especialistas el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con los Tribunales y las Comisiones de Selección mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. Los asesores especialistas y los ayudantes, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias, correspondiendo a la Dirección General de Personal Docente su designación.

5.7.4. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación de los baremos que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en el apartado 7.1 de esta convocatoria, los cuales realizarán la aplicación del baremo en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la oposición. Se excluye de lo anterior, la baremación del apartado 3.4 del Anexo I en el caso de los aspirantes al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que será realizada por los Tribunales correspondientes.

5.7.5. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.8 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad acreditada puedan realizar las pruebas en las condiciones adecuadas. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en el apartado 3.4 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

5.9 En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales, en caso de que estos actúen como Comisión de Selección por ser tribunales únicos, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas fijadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10 Los miembros de los Tribunales percibirán las correspondientes asistencias por su participación en los mismos, según las cuantías establecidas en el Decreto 137/2004 de 15 de Diciembre sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOC de 23-12-04).

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1 Comienzo.

Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 10 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con carácter previo, dado que la primera de las pruebas es de carácter práctico, y es necesaria la preparación de los materiales de la misma, se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir en persona con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. En dicho acto de presentación los tribunales harán públicos los criterios de corrección y de valoración de las

pruebas prácticas y comunicarán el material necesario para las mismas. Este acto de presentación no será antes del 10 de junio para todos los cuerpos docentes. Los órganos de selección adoptarán, tras dicho acto, todas las medidas organizativas que faciliten la realización de la fase de oposición. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada, son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores. Asimismo la Consejería de Educación podrá reducir el número de Tribunales a la vista del número de personas presentadas.

La Dirección General de Personal Docente con anterioridad al acto de presentación obligatorio, publicará una resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la que se indiquen los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán la fecha de presentación, a la que hace referencia el apartado anterior, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. En el mismo acto de la presentación de opositores, la Comisión de Selección, a la vista del número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará la distribución de aspirantes por Tribunales, pudiendo dejar de actuar aquellos que no fueran necesarios.

Esta citación se realizará en común para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerando como no presentados a aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, al menos, con cuarenta y ocho horas, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2 Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra «U», según el sorteo celebrado el pasado día 17 de enero de 2006 en la Secretaría General para la Administración Pública (BOE 8 de febrero).

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad a través del DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal Docente su exclusión, previa audiencia del interesado. Asimismo, se le comunicarán, a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, los Tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7. Sistema de selección.

7.1 Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación.

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que figuran en los Anexos I, II y III a la presente convocatoria, los aspirantes que hayan superado la primera prueba en su totalidad presentarán los documentos justificativos que se indican en dichos anexos. El plazo para la presentación de dichos documentos será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes que han superado la primera prueba completa. Solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo establecido anteriormente, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados Anexos. En ningún caso serán tenidos en cuenta documentos presentados fuera del plazo establecido, ni documentos ilegibles o en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos (la traducción podrá realizarla el aspirante). La documentación deberá ser presentada en tres bloques, según los apartados del Anexo correspondiente adjuntando, además, fotocopia de la hoja de autobaremación presentada en su momento. Toda la documentación de los méritos deberá ser presentada en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación que se determinen.

Las listas con las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en la fase de concurso se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Personal Docente. Contra dichas puntuaciones, los interesados podrán presentar, reclamación dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas. La resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud, publicándose al finalizar el proceso selectivo las puntuaciones definitivas de cada aspirante con la valoración de los distintos apartados del baremo y declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Contra la resolución definitiva de las puntuaciones asignadas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2 Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean nacionalidad española.

7.2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, con carácter previo a la realización de las pruebas a que se refieren los apartados 6.1 y 7.3 de la presente Orden, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que

poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de la prueba los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.9.1e) de esta convocatoria, los aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente haya sido emitido y realizado en el Estado español, así como aquellos cuya lengua oficial de origen sea el castellano o hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a que se refiere este apartado.

7.2.2 El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por los Tribunales encargados de esta prueba, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre). Dichos contenidos se harán públicos en el momento de la convocatoria para la realización de las pruebas.

7.2.3 Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales designados por la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Excepcionalmente, cuando esto no resulte posible, la Dirección General de Personal Docente podrá designar directamente a los vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse, en este caso, asesores especialistas, en los términos previstos en el punto 5.7.3 de esta convocatoria. El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante una Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para cada Tribunal se podrá designar por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado 7.2 sobre su composición y funciones, a los miembros de estos Tribunales les será de aplicación lo dispuesto, para los órganos de selección, en la base 5 de la presente convocatoria.

7.2.4 Valoración.

Los Tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar las restantes pruebas.

Finalizada la realización de la prueba, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución anunciando la fecha y lugar en los que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de «apto».

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada.

7.3.1 En la fase de oposición de estos procedimientos selectivos se tendrán en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Cada una de la pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

7.3.2 Para la valoración de estos conocimientos y aptitudes, los aspirantes deberán realizar las siguientes pruebas:

7.3.2.1 Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

–Primera Parte:

Ejercicio de carácter práctico en la que se comprobará que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias, asignaturas o módulos propios de la especialidad. Esta prueba se ajustará a lo dispuesto para cada Cuerpo Docente, en función de cada una de las especialidades que se establecen en el Anexo V de la presente convocatoria. La duración de las mismas será de dos horas salvo en las especialidades para las que en el citado Anexo V figure una duración distinta. En las especialidades en que sea necesario que los aspirantes aporten algún tipo de material para la realización de esta parte de la prueba, los Tribunales indicarán dicho material en el tablón de anuncios de su sede de actuación, con un mínimo de 72 horas de antelación.

–Segunda Parte: Esta segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. En los temarios correspondientes a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en los que se haga referencia a dos secciones, esta prueba se referirá a la sección primera del temario.

Para la realización de esta segunda parte, los aspirantes dispondrán de dos horas.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y para las distintas enseñanzas de Formación Profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la primera parte de esta prueba se calificará sobre un máximo de seis puntos y la segunda parte sobre un máximo de cuatro puntos. Para el resto de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la primera parte se calificará sobre un máximo de cuatro puntos y la segunda sobre un máximo de seis.

Para la superación de la primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Tanto el ejercicio teórico como el práctico, cuando éste consista en cuestiones escritas, se deberán realizar garantizando el anonimato de cada uno de los opositores, mediante el sistema de plicas u otro similar. El acto de numeración de las plicas será público.

Cuando la duración de las pruebas lo aconseje, se podrá efectuar un descanso entre el ejercicio práctico y el teórico.

Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado. A partir de este momento, quienes hayan superado esta prueba deberán presentar la documentación relativa a los méritos en el plazo de tres días hábiles señalado en el segundo párrafo de la base 7.1 de esta convocatoria.

7.3.2.2 Segunda prueba.

La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) La programación didáctica tendrá como referente el currículo de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Su elaboración tendrá en cuenta diferentes aspectos:

En primer lugar, será necesario situar el área, asignatura o módulo en el conjunto de la etapa o nivel educativo; es decir, habrá que explicar el sentido general que tiene, cómo contribuye a la consecución de las capacidades generales que se especifican para toda la etapa o nivel, los objetivos generales que persigue el área, asignatura o módulo, la organización y secuenciación de los contenidos que se establecen, los principios didácticos y metodológicos generales que se van a tener en cuenta, las medidas de atención a la diversidad y los criterios de evaluación que se van a aplicar, haciendo referencia al sentido que se otorga a la evaluación en el área, asignatura o módulo.

En segundo lugar, será necesario situar la propuesta en un curso, contextualizándola en un centro y un grupo concreto, haciendo referencia a aspectos que puedan facilitar el diseño de dicha programación para el aula: peculiaridades del contexto y del modelo educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aspectos relevantes del Proyecto Educativo, tipo de alumnado, referencias a la diversidad de los posibles alumnos y, entre ellos, a aquellos que presentan necesidades educativas específicas, etc.

En tercer lugar, dicha propuesta especificará el conjunto de unidades didácticas que se quieren incluir en esa área, asignatura o módulo para el curso y grupo seleccionado. Las unidades didácticas, que oscilarán entre 10 y 25, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas, tal como se recoge, posteriormente en el apartado B). Esta programación podrá ser referida, para los Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los Ciclos Formativos de Formación Profesional, o a la enseñanza de Educación Secundaria para Personas Adultas. Para los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la programación podrá ser referida al Grado Elemental o Superior de dichos estudios y para los Profesores de Música y Artes Escénicas, al Grado Elemental o Medio de dichos estudios.

La programación tendrá, sin incluir los Anexos, una extensión máxima de 60 folios y una mínima de 20. Se realizará en formato DIN-A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial tamaño de 12 puntos.

La programación elaborada por el aspirante deberá presentarse en persona al Tribunal en las 24 horas siguientes a la publicación de las calificaciones de la primera prueba, para lo cual el Tribunal, permanecerá en la sede del mismo durante dicho día, en horario de 9 a 14 horas, con el fin de recibir dichas programaciones. La no presentación de la programación en dicho plazo o el no cumplimiento de los requisitos en su confección y contenido supondrá en el primer caso la no presentación a la segunda prueba y en el segundo la no superación de la misma. En ambos casos, perderá todos los derechos que a partir de ese momento se puedan derivar.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante elegirá entre presentar el Plan de Actividades de un Departamento de Orientación en un IES, o en una Unidad de Orientación en un colegio público, o en un Equipo de Atención Temprana, o en un centro de Educación para Personas Adultas, o el Plan General de Actuación en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Dicho plan propuesta deberá referirse a un nivel o etapa educativa y estar contextualizada en un centro concreto y, en su caso, en un sector determinado, debiendo abarcar las distintas funciones de esta especialidad de acuerdo con la normativa vigente. En caso de presentar un plan de Actividades de un Departamento de

Orientación, éste deberá versar sobre los siguientes ámbitos de actuación: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo al Plan de Orientación Académico-Profesional y apoyo al Plan de Acción Tutorial. Si se opta por presentar un Plan General de Actuación de un EOEP, éste incluirá actuaciones correspondientes a las funciones de apoyo especializado a los centros y con relación al sector. La propuesta, en ambos casos, deberá estar estructurada en apartados, que oscilarán entre 10 y 25.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo sino que podrán en su caso indicarse las capacidades a desarrollar en los mismos en relación con el módulo programado.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante elegirá entre:

- Presentar un Plan de actuación como miembro de un Departamento de Orientación o en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en un Equipo de Atención Temprana. La propuesta deberá estar estructurada en apartados, que oscilarán entre 10 y 25.

- Presentar una programación didáctica como profesor en ciclos formativos de Formación Profesional o en Programas de Garantía Social. La propuesta especificará el conjunto de unidades didácticas que se quieren incluir, que oscilarán entre 10 y 25.

La extensión y demás precisiones que no se han recogido en las especialidades de los tres apartados precedentes, será la misma que la establecida con carácter general.

B) La elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. Tanto en el primer caso como en el segundo, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por el mismo, de su propia programación o del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, y los criterios y procedimientos de evaluación.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante podrá elegir entre desarrollar uno de los apartados contemplados en el Plan presentado o uno de los temas del temario oficial de su especialidad, eligiendo un tema o apartado de entre tres extraídos al azar por el aspirante. En ambos casos deberá desarrollar la opción elegida relacionándola con el desempeño de sus funciones como especialista en Psicología y Pedagogía. Del mismo modo, se actuará con los aspirantes de la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. En todo momento las referencias a la programación y a las unidades didácticas, se entenderán para estas especialidades referidas al Plan correspondiente o a cualquiera de sus apartados.

La programación y la posterior defensa de la misma, así como de la unidad didáctica deberán realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a especialidades de idiomas.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio por una cara y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba. Todo el material aportado

por el opositor a esta prueba, quedará en poder del Tribunal y no será devuelto a los opositores.

El opositor dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada o plan de actuación, en el caso de las especialidades de Psicología y Pedagogía y de Servicios a la Comunidad que no podrá exceder de treinta minutos. A continuación realizará la exposición de la unidad didáctica o apartado del mencionado Plan, que no excederá de 45 minutos. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos. El aspirante utilizará una copia de su programación para la defensa de la misma ante el Tribunal.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les agregará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 8.1 de la presente Orden.

7.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos de grupo superior:

La prueba será única y tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como las aptitudes y recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Esta prueba tendrá dos apartados que serán valorados conjuntamente.

7.4.1. Primer apartado. Consistirá en la exposición oral, a la que seguirá un debate, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato de entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de su especialidad. La exposición se dividirá en dos partes:

- La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema.

- La segunda parte deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante, indicando en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza-aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. En el caso de la especialidad de Psicología y Pedagogía, esta segunda parte de la exposición deberá relacionarse con el desempeño de las funciones propias de esta especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la exposición, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para la exposición y debate, dispondrá de un máximo de una hora y treinta minutos. Iniciará su exposición con los aspectos científicos del tema, cuya duración no podrá exceder de 45 minutos. A continuación, relacionará el tema con el currículo correspondiente y realizará el planteamiento didáctico de dicho tema, que no excederá de 30 minutos. El posterior debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

7.4.2. Segundo apartado. Será de carácter práctico propio de cada especialidad con el fin de comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de la técnica de trabajo necesaria para impartir áreas o materias propias de la especialidad a la que optan. Para

ello, los Tribunales se ajustarán a las especificaciones enumeradas en los Anexos de referencia. Los candidatos dispondrán del mismo tiempo para su realización que el que establezcan los Tribunales en la convocatoria a los opositores libres.

Toda la exposición deberá realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a especialidades de idiomas.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos. La distribución de la puntuación se realizará en las proporciones establecidas en el quinto párrafo de la base 7.3.2.1 de la presente convocatoria.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, con el fin de que dicha Comisión proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la convocatoria.

7.5 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Esta fase consiste en la superación de una prueba que tendrá diferente contenido según se opte a la misma o a diferente especialidad de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

7.5.1 La prueba consistirá, para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso a la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición oral, seguida de un debate, de una programación didáctica, elaborada por el aspirante, conforme a lo establecido en el apartado 7.3.2.2.A) de esta Orden. Cada Tribunal establecerá el momento de entrega de la programación por parte del aspirante, avisando con una antelación de 48 horas, así como de cualquier otra circunstancia a tener en cuenta en la exposición.

El aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos.

Toda la programación y la exposición deberán realizarse en el idioma correspondiente cuando se trate de aspirantes que opten a especialidades de idiomas.

7.5.2 Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de origen, la prueba se realizará, dependiendo del Cuerpo al que el aspirante quiera acceder, conforme a lo que se dispone en el apartado 7.4 de esta convocatoria.

7.5.3 Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes, para su superación, un mínimo de cuatro puntos.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la misma se proceda a agregar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de esta Orden.

7.6 En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima

y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del Tribunal se calcularán con una aproximación de hasta diezmilésimas, si bien la nota final se redondeará con dos decimales.

7.7 Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere el apartado 5.7.2.a) serán los indicados en el Anexo VI a la presente Orden y son los actualmente vigentes, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, según se indica en la citada disposición.

7.8 Tanto el ejercicio teórico como el práctico, cuando éste consista en la contestación por escrito a determinadas cuestiones, se realizarán en todo caso garantizando el anonimato del aspirante.

7.9 Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del citado Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, junto con la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad de todos los aspirantes, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exime a estos aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8. Superación del procedimiento selectivo.

8.1 Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad acreditada.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas asignadas a la Comisión de Selección para cada uno de estos procedimientos.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la base 7.3 de la presente convocatoria y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

8.2 Procedimientos de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior y de acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual

o inferior al número de plazas asignadas, para estos procedimientos, a la Comisión de Selección de esta Comunidad Autónoma.

8.3. Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.7.1 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la declaración de los que hayan superado estos procedimientos. De estas actuaciones levantarán acta, que se adjuntará a las listas a que se refiere el párrafo anterior. Para la realización de las actuaciones a que se refiere la presente base, las Comisiones contarán con los sistemas informáticos habilitados al efecto en la Consejería de Educación.

A estos efectos, las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1 Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, ordenarán a los aspirantes según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán aquellos que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 8.1 y 8.2 de la presente base.

8.3.2 En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad acreditada:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.

2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.

3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente convocatoria.

4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente convocatoria.

5. Mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre aspectos relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. El llamamiento a los aspirantes que deban desempatar por este último criterio de desempate se efectuará de forma personalizada.

B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de acceso a Cuerpos de grupo superior y acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

1. Mayor puntuación en la prueba.

2. Mayor puntuación en los apartados del baremo por el orden en que estos aparezcan en la presente convocatoria.

3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen relacionados en la presente convocatoria.

4. Mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre aspectos relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. El llamamiento a los aspirantes que deban desempatar por este último criterio de desempate se efectuará de forma personalizada.

8.3.3 Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos de acceso.

8.3.4 En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, superado el concurso oposición, mayor número de aspirantes que el número de plazas ofertadas.

8.3.5 Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista de aspirantes seleccionados en la que figuraran en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo grupo; en segundo lugar, los que hayan accedido desde Cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, el resto de los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

8.3.6 Las Comisiones de Selección expondrán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación las listas a que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. En esa misma fecha, y en el mismo lugar, se publicará la relación de participante en el proceso selectivo y su puntuación definitiva según el baremo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Toda la documentación derivada del sistema selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente.

8.4 Renuncias y exenciones.

Las renuncias a continuar en el proceso selectivo y la exención de la realización de la fase de prácticas, no supondrá la modificación del número de plazas asignadas.

9. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos y documentación a presentar por los aspirantes seleccionados que se encuentran en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación.

9.1 Los aspirantes que por medio de esta convocatoria superen los procedimientos selectivos por dos o más Cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo deberán manifestar la opción para la realización del período de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en dicha especialidad.

9.1.2 Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.1.3 Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, según la redacción dada por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

9.1.4 Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por alguno de los procedimientos a los que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria y

aquellos que acrediten haber prestado servicios, al menos, durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refiere el presente apartado deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que se hicieron públicas las listas de seleccionados.

La exención de la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrán modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes. No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, salvo lo dispuesto en el apartado 9.1.4) de esta convocatoria.

9.2 Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado al concurso-oposición en documentos originales, cuyas copias serán individualmente compulsadas por la Administración Educativa. Los documentos originales serán devueltos a los interesados. Además, éstos deberán presentar los documentos que se relacionan en el punto siguiente:

9.2.2 Documentación general a presentar por los aspirantes seleccionados:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. Se excluyen de presentar esta documentación aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado.

B) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

C) Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue, en sustitución del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva en la especialidad correspondiente durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos. Esta circunstancia se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el secretario, con el visto bueno del director del centro, consignándose el número de registro de personal y la especialidad. Si se trata de un centro privado, se deberá acreditar mediante certificación del director del centro, haciendo constar igualmente la especialidad con el visto bueno de la Inspección de Educación de la Administración Educativa correspondiente.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo XI a) de esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que

impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo XI b) a esta convocatoria. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubieran aportado en el momento de presentar su solicitud, exceptuando a los miembros de la Unión Europea.

E) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición. Además deberán presentar certificado de los mencionados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

F) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo y a la especialidad a la que opte, expedido por un médico de familia de un centro de salud de la Comunidad Autónoma en la que haya residido hasta el momento.

G) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación y hoja de servicios de la Administración Pública de la que dependen, en la que conste:

- Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

- Número de años como funcionario de carrera.

- Lugar y fecha de nacimiento.

- Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.2.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o no se pueda aportar alguno de los originales o documento que acredite su posesión (cuyas fotocopias fueron valoradas en la fase de concurso) decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1 La Consejería de Educación procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización o que, estando exentos, hayan optado por incorporarse a las mismas. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados, bien en puestos vacantes o bien en sustituciones de carácter temporal de la especialidad o especialidades análogas. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas aquellos aspirantes contemplados en el punto 9.1.4. de esta Orden.

10.2 Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

10.3 Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados

funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros de esta Comunidad Autónoma.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según lo dispuesto en el apartado 2.4 de esta Orden y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando con ocasión de la resolución del primer concurso de traslados, siempre que estos destinos definitivos los estén desempeñando en esta Comunidad Autónoma.

11. Fase de prácticas.

11.1 La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para la docencia. La duración de la fase de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa. Esta fase comenzará al inicio del curso escolar 2006/2007, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar. Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses.

La fase de prácticas podrá realizarse en puestos vacantes o cubriendo sustituciones de profesorado correspondientes a la especialidad del funcionario en prácticas, o especialidades análogas que demande el servicio educativo, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses, como mínimo.

11.2 La fase de prácticas será tutelada por el profesorado que designen las Comisiones Calificadoras. La composición de esta Comisión, se determinará en la resolución que regule dicha fase de prácticas.

11.3 La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración Educativa a través de las Comisiones Calificadoras, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar de los funcionarios en prácticas un informe final en el que éstos valoren el desarrollo de la fase de prácticas.

11.4 Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de «apto» o «no apto». La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación, según los criterios que establezca la resolución antes citada. En todo caso, para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los informes del profesor tutor de la fase de prácticas, del director del centro en que se haya desarrollado la misma y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados «no aptos» podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad, de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán

las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como «no apto». En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados «no aptos» por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las listas de ingresados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOE. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos a terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que fueran nombrados funcionarios en prácticas. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

13. Obligatoriedad de participación en esta convocatoria.

Todos los que aspiren a ser interinos en Cantabria en cuerpos docentes durante el curso 2006-07 en las especialidades convocadas en esta Orden deberán haber presentado la documentación correspondiente a este proceso selectivo.

A.- Los que pretendan permanecer en las listas de aspirantes a interinidad que se elaboren a partir de las actuales, para cubrir puestos en vacante de plantilla de cuerpos docentes en las especialidades ahora convocadas deberán presentar la documentación en esta convocatoria y quedan obligados a presentarse a las pruebas de oposición convocadas en este año 2006, por alguna de las especialidades para las cuales estén capacitados. La presentación a las pruebas selectivas podrá realizarse en cualquier administración educativa. Se entiende que esta obligatoriedad se produce si se convocan especialidades del cuerpo en el que la persona está trabajando en este curso, de manera que, para especialidades de otro cuerpo, la concurrencia a esta convocatoria se entiende como voluntaria.

El hecho de no presentarse a esta convocatoria cuando se está obligado a participar, supondrá la renuncia a la permanencia en las listas de interinos en vacantes de plantilla. A estos efectos, se entiende que la persona interesada se debe presentar a esta convocatoria, realizando al menos la primera prueba de la fase de oposición (tanto la parte práctica como la parte teórica). En el plazo de dos meses desde la publicación de esta Orden en el Boletín

Oficial de Cantabria, se dictará nueva Orden de esta Consejería en donde se recogerán los plazos para la presentación de los documentos relacionados en este apartado.

B.- Los aspirantes a interinidad para realizar sustituciones en los cuerpos y especialidades ahora convocadas deberán presentar la documentación de esta convocatoria, siendo requisito necesario para la inclusión en las listas correspondientes.

En el plazo de dos meses desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, se dictará nueva Orden de esta Consejería en donde se recogerán los plazos, baremo y procedimientos para la inclusión en las citadas listas de interinos en sustituciones.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

14. Normas generales.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este Título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A estos procedimientos les serán de aplicación las disposiciones que se recogen en el apartado 1.2 de la presente Orden, así como las restantes bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título.

Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar únicamente en las especialidades en los que se celebren los procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

15. Requisitos de los candidatos.

Para poder participar en este procedimiento, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos docentes convocados, dependientes orgánica y funcionalmente de esta Comunidad Autónoma.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

16. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

16.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de instancia, que figura en el Anexo VII a la presente convocatoria, que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. De este modelo se presentarán tres copias, la primera, para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.10), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad bancaria. En la solicitud se consignarán el código de Cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participa, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante. También se podrán utilizar los medios telemáticos expuestos en la base 3.1 de esta convocatoria.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia son las mismas que se indican en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

16.2 Documentación: Las solicitudes deberán ir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor así como del título alegado para su participación en el procedimiento.

16.3 Tasas por derechos de examen: Los aspirantes que participen por este procedimiento estarán exentos de la liquidación de la tasa establecida para el ingreso en el Cuerpo.

16.4 Lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación y se presentará en los lugares relacionados en la base 3.10 de esta convocatoria.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

16.5 Lista de admitidos y excluidos.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base 4 de la presente Orden.

17. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a los que se refiere la base 5 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto de este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

18. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 de la presente convocatoria.

19. Sistema de selección.

La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de las cuales versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo correspondiente y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido y/o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de dicha programación o unidad didáctica. Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora y de treinta minutos respectivamente. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

En todas las especialidades de esta convocatoria se realizará una prueba que incorporará contenidos de carácter práctico, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo V, y que será propuesta por los Tribunales. Para su realización, los candidatos dispondrán del mismo tiempo que los correspondientes Tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes libres.

20. Calificación.

20.1 Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de «apto» o «no apto». Únicamente obtendrán la nueva especialidad los aspirantes que hayan sido calificados con «apto».

20.2 Una vez recibidas las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «aptos», las Comisiones de Selección las expondrán en los lugares previstos en el apartado 8.3.6 de esta convocatoria, en la fecha que se

establezca mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra estas listas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal Docente.

20.3 Una vez comprobado por el órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de «apto» reúnen los requisitos exigidos en la base 15 de esta convocatoria, la Consejería de Educación publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución por la que se declara aptos a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

20.4 Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

20.5 La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

Artículo segundo.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición final única

La presente Orden se entenderá aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCENICAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD		PUNTOS	
MÉRITOS		PUNTOS	
(Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)			
I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Máximo cinco puntos)			
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.			
A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno <u>sólo</u> de los subapartados siguientes:			
1.1	Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....	1,000	Hoja de servicios, certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Ver nota primera.
	* Por cada mesfracción de año se sumarán 0,063 puntos.		
1.2	Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.....	0,500	Hoja de servicios, certificada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Ver nota primera.
	* Por cada mesfracción de año se sumarán 0,041 puntos.		
1.3	Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....	0,500	Servicio de Inspección, en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
	* Por cada mesfracción de año se sumarán 0,041 puntos.		
1.4	Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....	0,250	Certificación del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación , en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. Tampoco serán válidas las referencias al curso académico, siendo necesarias las fechas exactas de alta y baja en el puesto.
	* Por cada mesfracción de año se sumarán 0,020 puntos.		
Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.			
Se entenderá por centros públicos, los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas. Se entenderá por centros privados los autorizados para enseñanzas regladas de carácter privado.			
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)			
2.1 Expediente académico en el título alegado.			
Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo. (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de Grupo B)			
Escala de 0 a 10 puntos		Escala en créditos, de 1 a 4	
Desde 6,00 hasta 7,5		Desde 1,50 a 2,25	
Desde 7,51 hasta 10		Desde 2,26 a 4	
En los casos en que la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las unidades de cálculo la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:			
Aprobado: Cinco puntos			
Notable: Siete puntos			

MÉRITOS		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	
PUNTOS		PUNTOS	
Subscripción: Nueve puntos			
Matrícula de Honor: Diez puntos.			
Aptitud: calificaciones que conllevan la expresión <i>liberit ubiq</i> se considerarán equivalentes a seis puntos y las de <i>agabe</i> y <i>convalidadas</i> , a cinco puntos, que conllevan la expresión <i>liberit ubiq</i> se valorarán como si fueran de <i>agabe</i> y <i>convalidadas</i> .			
En ningún caso se valorará en este caso la calificación original.			
En ningún caso se valorará en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesis o análogos.			
2.2	Doctorado y premios extraordinarios:	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. (Boletín Oficial del Estado del 13).
22.1	Por poseer el título de Doctor, siempre que no haya sido alegado para el ingreso.	0,500	Documento justificativo.
22.2	Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	
2.3	Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.3.1	Titulaciones de primer ciclo:	1,000	En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esa naturaleza que presente el aspirante.
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitecta o Ingeniería.....			
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esa naturaleza que presente el aspirante.			
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán en ningún caso el título o estudios de esa naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante o cuando el primer ciclo sea común o los mismos estudios cuya convalidación es aritmética.			
2.3.2	Titulaciones de segundo ciclo:	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....			
En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.			
2.3.3	Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:	0,500	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:			
a)	Por cada título de Música y Danza: Grado Medio.....	0,500	Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al certificado de aptitud de la enseñanza de escuelas oficiales de idiomas.....
b)	Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,200	Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....
c)	Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200	Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....

ANEXO II
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESOS
ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES
(valoración máxima por el total de los tres apartados : 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,50 puntos)</p> <p>1.1.- Antigüedad.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira. En el caso de funcionarios que aspiren a Cuerpos docentes de grupo superior (apartado 2.4 de la convocatoria), solo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos).....</p>	0,500	Hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente.
<p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p> <p>1.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros Públicos que imparten Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Especial, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Profesores y Recursos o Enseñanzas equivalentes.....</p> <p>b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros Públicos que imparten Enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Especial, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas equivalentes.....</p> <p>c) Por cada año como Vicesecretario o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.....</p>	0,250	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación.....</p>	0,100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
<p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....</p>	0,100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
<p>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito.....</p>	0,200	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo dos puntos)</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</p> <p>3.1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito. Para que puedan ser valorados estos cursos, seminarios, deberán tener una valoración mínima de un crédito o diez horas de duración.....</p>	0,100	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito será equivalente a diez horas.
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1, están relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración.....</p>	Hasta un máximo de 0,500	Certificado de las mismas.
<p>3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<p>3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que se aspira: - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. - Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional. Los criterios para baremar estos méritos serán los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración.....</p>	Hasta un máximo de 0,500	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

Disposiciones Complementarias

- PRIMERA.-** A efectos del cómputo de servicios prestados no serán tenidos en cuenta los nombramientos y ceses aportados por los interesados, siendo requisito necesario la aportación de Hoja de Servicios en donde conste la suma de los servicios prestados en cada Administración Educativa. Los participantes actuarán trabajando en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán aportar fotocopia simple de la Hoja que les ha sido enviada a sus centros.
- SEGUNDA.-** Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.
- TERCERA.-** Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.
- CUARTA.-** Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban sufrir efecto fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas extranjeras. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en otras lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.
- QUINTA.-** En la baremación para todos los Cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará el Certificado de Aptitud Pedagógica como mérito.

ANEXO III
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A OTROS CUERPOS
DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos)		
3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	0,750	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos
<i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i>		
3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:		
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....	0,750	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
<i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i>		
3.1.3.- Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo.
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. (Máximo 1,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro o 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos.		Los ejemplares correspondientes. Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional: 0,500 por cada uno.		

Disposiciones Complementarias

- PRIMERA.-** Por los apartados 3.1 y 3.2, podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.
- SEGUNDA.-** Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.
- TERCERA.-** Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban sufrir efecto fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas extranjeras.
- CUARTA.-** En la baremación para todos los Cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará el Certificado de Aptitud Pedagógica como mérito.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,50 puntos)		
1.1. ANTIGÜEDAD.- (Máximo 4 puntos)		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso.....	0,500	Hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación o por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes.....	0,250	
1.2. DESEMPEÑO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS.- (Máximo 2,5 puntos)		
1.2.1.- Por pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.....	1,000	Fotocopia del documento acreditativo.
1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como Catedrático.....	0,500	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
1.2.3.- Desempeño de cargo directivo y puestos en los Consejos Escolares del Centro.		
1.2.3.a). Por cada año como Director en Centros Públicos que impartan Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial, Centros de Profesores y Recursos o Enseñanzas Equivalentes.	0,250	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
1.2.3.b). Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros Públicos que impartan Enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas Equivalentes.	0,200	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
1.2.3.c). Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.....	0,100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
1.2.4.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro.....	0,100	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADORES (Máximo 3 puntos)		
<i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</i>		
Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Por cada crédito.....	0,100	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración. De no aportarse dicha certificación no se otendrá puntuación por este apartado.

ANEXO IV

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacitad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0590						
001	Filosofía	4	1	2	1	8
004	Lengua Castellana y Literatura	9	1	10	2	22
005	Geografía e Historia	5	1	6	2	14
006	Matemáticas	7	1	4	1	13
008	Biología	4	0	1	0	5
010	Francés	4	1	2	1	8
011	Inglés	11	1	8	5	25
012	Alemán	1	0	0	0	1
017	Educación Física	3	0	4	1	8
018	Psicología y Pedagogía	9	1	9	5	24
019	Tecnología	2	1	1	1	5
*102	Análisis y Química Industrial	1	0	0	1	2
*105	Formación y Orientación Laboral	3	1	2	3	9
*106	Hostelería y Turismo	1	0	0	1	2
*107	Informática	1	1	0	1	3
*108	Intervención Sociocomunitaria	2	0	1	0	3
*111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1	0	1	0	2
*112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	1	0	1	1	3
*116	Procesos en la Industria Alimentaria	1	0	0	1	2
	TOTAL	70	10	52	27	159

PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacitad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0591						
202	Equipos Electrónicos	2				2
203	Estética	2				2
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	3				3
206	Instalaciones Electrotécnicas	4				4
209	Mantenimiento de Vehículos	4				4
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	4				4
216	Operaciones de Producción Agraria	3				3
225	Servicios a la Comunidad	13	1			14
227	Sistemas y aplicaciones Informáticas	2	1			3
228	Soldadura	3				3
	TOTAL	40	2			42

MÉRITOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PUNTOS
<p>III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</p> <p>3.1.- MÉRITOS ACADÉMICOS. (Máximo 1,5 punto)</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería, Técnica, Arquitectura, Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p> <p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p> <p>3.1.3.- Por poseer el título de doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo....</p>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuartos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 15).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuartos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>	<p>0,750</p> <p>0,750</p> <p>1,000</p>
<p>3.2.- OTROS MÉRITOS.(Máximo 1,500 puntos)</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional:0,500 por cada uno.</p>	<p>Los ejemplares correspondientes. Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p>	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en otras lenguas extranjeras.

CUARTA.- En la baremación para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se baremará en ningún caso el Certificado de Aptitud Pedagógica como mérito.

ANEXO V
CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CÓDIGO: 0590

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
FILOSOFIA	A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o comentarios incluidos en la parte A) del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.
GEOGRAFIA E HISTORIA	Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad planteadas a partir de documentos históricos o de otro tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos). Podrán ser de tipo histórico, geográfico o artístico.
MATEMATICAS	Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.
BIOLOGIA	La prueba consistirá en: -Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas. -Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos. -Reconocimiento sin claves de, al menos, cincuenta ejemplares naturales. -Clasificación de plantas con ayuda de claves taxonómicas. Duración máxima: cuatro horas.
FRANCÉS INGLÉS ALEMÁN	La prueba consistirá en: 1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita: a) Resumen de la información que contiene. b) Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantea al respecto. El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas). 2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario, respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantea al respecto. El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 60 minutos. 3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La duración de esta parte será de 45 minutos.
EDUCACION FISICA	Preparación técnico-deportiva. El aspirante deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija de entre los seis que proponga el Tribunal. Valoración de la condición física mediante la realización por el aspirante de cuatro pruebas para la valoración de las cualidades físicas básicas globales y de un circuito de agilidad. En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación a las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente y se tendrá en cuenta la edad de los aspirantes.

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacitad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0592						
010	Francés	1			1	2
011	Inglés	1	1	0	1	3
012	Italiano	1			1	2
	TOTAL	3	1	0	3	7

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Cód.	Especialidad	Turnos				Total
		1 Libre	2 Discapacitad	3 Acceso grupo superior	4 Acceso mismo grupo y nivel de complemento	
0594						
406	Contrabajo	1				1
408	Fagot	1				1
410	Flauta travesera	1				1
423	Piano	5			1	6
426	Trombón	1				1
427	Trompa	1				1
428	Trompeta	1				1
431	Viola	2				2
433	Violín	2				2
434	Violoncello	1				1
	TOTAL	16	0	0	1	17

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
HOSTELERÍA Y TURISMO	<p>La prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación de mercados en el sector de la hostelería y el turismo. - Desarrollar proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional. - Planificación estratégica y plan de marketing, marketing de productos y marketing de servicios. - Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y agencia de viajes. - Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos. - Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación de los establecimientos de alojamiento. - Procesos de gestión y control de calidad de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencias de viajes. - Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes. - Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos. <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>
INFORMÁTICA	<p>Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuras de datos; descripción de programas; Interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso. - Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados - Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos. - Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos. - Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema. - Diseño de sistemas en red. - Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local. <p>El Tribunal elegirá dos o más pruebas de entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los aspirantes, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los aspirantes poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor/la opositora en la realización de las pruebas prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	<p>La prueba consistirá en el planteamiento de varios casos prácticos referidos tanto a un Instituto de Educación Secundaria como a un Colegio de Educación Infantil y Primaria atendidos por un Equipo de Orientación Educativa y Psico pedagógica o por una Unidad de Orientación, a partir del cual se indicarán una serie de cuestiones relacionadas con las diferentes funciones que un profesional de esta especialidad ha de desempeñar en el centro.</p>
TECNOLOGÍA	<p>Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con el temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller.</p> <p>Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el Tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen, y la forma de evaluar el aprendizaje del alumnado.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>
ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	<p>La prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representación esquemática y análisis de un proceso de fabricación. - Sistemas de regulación e instrumentación industrial, sistemas de control manual y automatizado. - Actividades de organización y gestión de la calidad en las industrias de la familia química y en el laboratorio. - Procesos de fabricación de los productos farmacéuticos, de plásticos y cauchos y de pastas, papeles y cartones. - Actividades de control de emisiones en la atmósfera y el tratamiento de aguas residuales. Efectos medioambientales de la actividad de la industria química. - Organización/realización de análisis por métodos químicos e instrumentales. - Determinación y realización de ensayos y determinaciones microbiológicas. - Determinación y realización de análisis y ensayos de control de calidad de diferentes productos y materiales. - Elaboración de un preparado o forma farmacéutica. <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<p>Se realizará una de las tres opciones propuestas por el Tribunal, en las que se plantearán cuestiones y ejercicios prácticos que pongan en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.</p> <p>El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Realización de una prueba práctica de análisis de alimentos. A partir de un supuesto práctico de transformación de alimentos, elaboración de un plan de producción. Establecimiento de un plan de calidad para un proceso productivo concreto de la industria alimentaria. El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el proceso seguido por el aspirante en la resolución de la prueba y la destreza y seguridad en la manipulación de materiales, medios y equipamientos, así como la adecuada utilización de herramientas estadísticas o gráficas. Duración máxima: cuatro horas.

**CUERPO: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CODIGO: 0591**

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes: - Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y sistemas informáticos monousuario, así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas. - Configuración y construcción de instalaciones de antenas receptoras de televisión terrestre y vía satélite, sonido para recintos abiertos y cerrados, telefonía interior y eléctrica para viviendas, así como diagnosis y reparación de averías en dichas instalaciones. - Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos. - Diagnóstico y reparación de averías mecánicas, eléctricas y lógicas en equipos electrónicos. - Definición de útiles específicos para la diagnosis de averías. - Operación del sistema operativo y los programas de un equipo informático. - Elaboración de programas en lenguaje C. - Diseño de esquemas electrónicos y placas de circuito impreso por ordenador. - Construcción, montaje y puesta a punto de placas de circuito impreso. - Diseño, programación y verificación de aplicaciones en sistemas microcontroladores (ASSAMBLER/C). - Diseño, programación y verificación de aplicaciones en sistemas con dispositivos lógicos programables simples y complejos (SPLD's/CPLD's). Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica. El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas. Duración máxima: cuatro horas.

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	La prueba consistirá en: a) El planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y b) en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos. Ambas partes, estarán relacionadas con : - Elaboración de un programa de animación cultural, a partir de un supuesto. - Elaboración de un programa de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto. - Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido. - Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido. - Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social. - Elaboración de un programa de intervención social, a partir de un supuesto. - Elaboración de un programa de desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal a partir de un supuesto. - Elaboración de un proyecto de colaboración de las familias en la escuela infantil. - Planteamiento de un proyecto educativo para un centro educativo formal o de educación no formal, dirigido a niños y niñas. - Elaboración de una programación de intervención educativa, referida a cualquiera de los ámbitos propios del educador infantil. Duración máxima: cuatro horas.
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos. Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados. Resolución por escrito de problemas de carácter científico o tecnológico relacionados con el temario. El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba prácticas que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del aspirante mediante pruebas independientes. El Tribunal valorará el procedimiento seguido por cada uno de los aspirantes en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos. Duración máxima: cuatro horas.
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto. Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica, a partir de las especificaciones técnicas y/o el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, y formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido. Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto. Resolución de problemas de carácter científico o tecnológico relacionados con el temario. El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica. El Tribunal podrá valorar, además del resultado correcto, si los aspirantes poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas. Duración máxima: cuatro horas.

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Configuración y cálculo de instalaciones electroeléctricas, documentando el proceso. - Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electroeléctricas. - Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electroeléctricas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación. - Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas. - Programación de autómatas programables preferiblemente con sistemas Siemens. - Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos. - Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático. - Diseño y construcción de automatismos industriales cableados. - Diseño de sistemas automatizados para viviendas. <p>Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores y las opositoras los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados. - Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante. - Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo. - Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo. - Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo. - Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario. - Reconocimiento de herramientas, equipos, elementos y sistemas del automóvil. <p>Una vez finalizada la prueba por el aspirante, se podrá pedir la justificación del trabajo total o parcial desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal, decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del aspirante mediante pruebas independientes.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido y el tiempo empleado en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cinco horas.</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
ESTÉTICA	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preparación de prótesis para caracterización. - Aplicación de técnicas de maquillaje. - Aplicación de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas. - Elaboración de propuestas técnicas de cambio sobre la imagen física. - Aplicación de técnicas de higiene facial y corporal. - Aplicación de técnicas de electroestética. - Ejecución de masajes faciales y corporales. - Aplicación de técnicas de depilación. - Realización de micro-implantación de pigmentos. <p>Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores y las opositoras los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee el sentido estético y las capacidades de tipo instrumental necesarios y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Montaje de tuberías: realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocartadas, montando en uno de los tramos una válvula obus para toma de presión. - En una instalación frigorífica: sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador. - En una instalación de calefacción: sustitución de un elemento, vaciado y puesta en marcha de una instalación, pruebas de estanqueidad hidráulicas, regulación y ajuste de caudal y presión de combustible y análisis de combustión. Cálculo y dimensionamiento de emisores térmicos. - En una instalación de gas: Ante una determinada presión de suministro y el aparato/s de consumo, realizar la instalación necesaria, escogiendo los reguladores, llaves, tomas de presión realizando las pruebas de estanqueidad necesarias, acorde a la normativa vigente. - En instalaciones frigoríficas, de calor, o de acondicionamiento de aire: realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico. - Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica, de gas o de calefacción: calcular la sección de tuberías y el cálculo de las caídas de presión en cada tramo. - En una instalación frigorífica funcionando en régimen estable: toma de las medidas necesarias para dibujar el ciclo frigorífico ideal y real, calculando posteriormente el consumo de la máquina, el caudal de refrigerante, y los distintos rendimientos de la misma. - Localización de averías: truco de la instalación para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación. <p>Una vez acabada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores y a las opositoras los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	<p>El Tribunal propondrá prácticas tanto del apartado A como del apartado B, garantizando que todos los aspirantes realicen prácticas de ambos apartados.</p> <p>Apartado A:</p> <p>A partir de un supuesto práctico, el aspirante elaborará un programa y/o propondrá pautas de intervención sobre aspectos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detección de necesidades sociales de alumnado en desventaja, en coordinación con los centros educativos, otros servicios educativos y servicios municipales. - Mediación entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo actuaciones de información, formación y orientación a las familias. - Seguimiento y control de absentismo de los alumnos en colaboración con otros servicios externos e instituciones; incluyendo la previsión de actuaciones necesarias para garantizar el acceso y la permanencia del alumnado en el centro educativo. - Acción tutorial y, en su caso, orientación académica y profesional, con el fin de atender a la diversidad social y cultural del alumnado, facilitar la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral. - Medidas de atención al alumnado en desventaja, para su inclusión en el Plan de Atención a la Diversidad del centro. - Actuaciones que, en el ámbito de su competencia, deben tenerse en cuenta para realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo necesite. <p>Apartado B:</p> <p>El aspirante responderá a cuestiones tales como las que se recogen más abajo incluyendo en todo caso la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto. - Simulación de intervención ante un grupo. - Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos - Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso. - Organización de rincones o talleres. - Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños. - Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención. - Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional. <p>El aspirante incluirá la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación. - Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresa. - Realización del diseño y montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos, producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción. - Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario. <p>Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración de la prueba: A criterio del Tribunal.</p>
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Montaje y mantenimiento de instalaciones agraria y ganaderas. - Identificación y prácticas culturales en cultivos herbáceos, leñosos y forestales. - Prácticas de multiplicación de las plantas. - Planificación de los trabajos forestales. - Prácticas de manejo del ganado. - Utilización y mantenimiento de la maquinaria agrícola y forestal. <p>Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades necesarias de tipo instrumental y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CODIGO: 0592

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
FRANCÉS / INGLÉS / ITALIANO	<p>La prueba consistirá en:</p> <p>1) A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposta: a) Resumen de la información que contiene. b) Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto. El documento tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas).</p> <p>2) A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario, respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto. El texto tendrá una longitud aproximada de 700 palabras. La duración de esta parte será de 60 minutos.</p> <p>3) Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario.</p> <p>La duración de esta parte será de 45 minutos.</p>

CUERPO: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
CODIGO: 0594

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
CONTRABAJO FAGOT FLAUTA TRAVESERA PIANO TROMBÓN TROMPA TROMPETA VIOLA VIOLÍN VIOLONCELLO	<p>I. Presentación de un programa de concierto elegido por el aspirante en el que estén incluidas, al menos, cuatro obras representativas de los principales estilos y autores diferentes de la literatura del instrumento, todas ellas publicadas. El aspirante interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que en ningún caso será inferior a TREINTA minutos. El Tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen, no realizándose la evaluación en el caso de la no aportación si la obra lo permite.</p> <p>II. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del grado medio propuesta por el Tribunal. Con independencia de otros aspectos que estime procedentes, el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos que considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con un alumno o alumna (digitación, fraso, dinámica, tipos de ataque, etc.). El aspirante deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir la obra o fragmento que se le proponga, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización de la misma. El aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para la preparación de este ejercicio y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBAS PRÁCTICAS
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	<p>El Tribunal elegirá dos o más prácticas de entre las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y sus características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad. - Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo. - Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario. - Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema operativo multiusuario. - Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local. - Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Bases de datos relacionales. - Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia. Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales. <p>Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además el resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración máxima: cuatro horas.</p>
SOLDADURA	<p>El Tribunal propondrá las siguientes prácticas:</p> <p>Primera.- Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del proceso de trabajo. - Desarrollo y trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en el plano. - Cortado o conformado. - Montaje de los elementos. - Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano. <p>Segunda.- Aplicación de técnicas de unión por soldadura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada. - Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado. <p>Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.</p> <p>El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.</p> <p>El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.</p> <p>Duración de la prueba: A criterio del Tribunal.</p>

ANEXO VI

Temarios de las especialidades
Temarios para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidades	Temarios
001	Filosofía	"BOE" 21.9.1993
004	Lengua Castellana y Literatura	"BOE" 21.9.1993
005	Geografía e Historia	"BOE" 21.9.1993
006	Matemáticas	"BOE" 21.9.1993
008	Biología	"BOE" 21.9.1993
010	Francés	"BOE" 21.9.1993
011	Inglés	"BOE" 21.9.1993
012	Alemán	"BOE" 21.9.1993
017	Educación Física	"BOE" 21.9.1993
018	Psicología y Pedagogía	"BOE" 21.9.1993
019	Tecnología	"BOE" 21.9.1993
102	Análisis y Química Industrial	"BOE" 13.2.1996
105	Formación y Orientación Laboral	"BOE" 13.2.1996
106	Hostelería y Turismo	"BOE" 13.2.1996
107	Informática	"BOE" 13.2.1996
108	Intervención Sociocomunitaria	"BOE" 13.2.1996
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	"BOE" 13.2.1996
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	"BOE" 13.2.1996
116	Procesos en la Industria Alimentaria	"BOE" 13.2.1996

Temarios para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

010	Francés	"BOE" 21.9.1993
011	Inglés	"BOE" 21.9.1993
012	Italiano	"BOE" 21.9.1993

Temarios para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

202	Equipos Electrónicos	"BOE" 13.2.1996
203	Estética	"BOE" 13.2.1996
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	"BOE" 13.2.1996
206	Instalaciones Electrotécnicas	"BOE" 13.2.1996
209	Mantenimiento de Vehículos	"BOE" 13.2.1996
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	"BOE" 13.2.1996
216	Operaciones de Producción Agraria	"BOE" 13.2.1996
225	Servicios a la Comunidad	"BOE" 13.2.1996
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	"BOE" 13.2.1996
228	Soldadura	"BOE" 13.2.1996

Temarios para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

406	Contrabajo	"BOE" 19.2.2002
408	Fagot	"BOE" 19.2.2002
410	Flauta Traversera	"BOE" 19.2.2002
423	Piano	"BOE" 19.2.2002
426	Trombón	"BOE" 19.2.2002
427	Trompa	"BOE" 19.2.2002
428	Trompeta	"BOE" 19.2.2002
431	Violín	"BOE" 19.2.2002
433	Violoncello	"BOE" 19.2.2002

En estos temarios están incluidas las dos secciones de todas las especialidades.

ANEXO VII

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Registro de Entrada

IDENTIFICACION PERSONAL

Doc. Identificativo: _____ Nº de Documento: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ Localidad de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____ País de nacimiento: _____

Tipo de Via: _____ Nombre de Via: _____ Nº: _____ Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ 1º Teléfono: _____ 2º Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

CONVOCATORIA

Personal Funcionario Personal Laboral

Cuerpo/Escala o Categoría: _____ Código: _____ Prueba de castellano Sí No

Especialidad, área o asignatura: _____ Código: _____ Grupo y nivel: _____

Orden de convocatoria: _____ Nº de BOC de publicación: _____ Fecha de BOC: _____ Entidad Convocante: _____

Título exigido en la Convocatoria: _____ Ejercicio Voluntario de Mérito Francés Inglés Otro: _____

Discapacidad (%): _____ En caso de discapacidad, adscripción que se solicita y motivo de la misma: _____

Forma de Acceso: _____

ASUNTO

Solicitud: _____

Documtos: _____

Fotocopia del N.I.F. en vigor.

Fotocopia de cartilla de demanda de empleo para justificar ejercicio de derechos de examen.

Título.

Cursos (Solo para Función Pública)

Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0049-9742-58-2916218065 del Banco Santander Central-Hispano

Cuánta: _____

A RELENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Dirigido a: _____

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.º de la Ley 1/2002 de 16 de febrero de modificación de partes de la Ley 1/1981, de 26 de junio de desarrollo de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio de creación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/2002 de 16 de febrero de modificación de partes de la Ley 1/1981, de 26 de junio de desarrollo de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de junio de creación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se declara la aceptación de las condiciones de acceso a la función pública de la Entidad Bancaria.

ANEXO IX (Sólo Accesos 3 y 4).

Dº nº

 DECLARO a efectos de presentación al concurso oposición para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que soy funcionario de carrera del Cuerpo de

 y soy titular de la especialidad de
 Santander de 2006
 Fdo. El Interesado

**ANEXO X
 (Sólo para aquellos que no posean la nacionalidad española)**

Dº nº aspirante al
 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional o Profesores de Música y Artes Escénicas. (Táchense los cuerpos que no procedan).
 DECLARO que mi nacionalidad esy que
 estoy exento
 no exento

de la prueba previa de acreditación del conocimiento de idioma castellano. (Consigne un aspa en el lugar que proceda).
 En caso de estar exento, adjuntar el título que acredite dicha exención.
 Santander, dede 2006

Fdo.

Código Especialidad

ANEXO VIII

HOJA AUTOBAREMACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS PERSONALES

D.N.I. Especialidad:
 Apellidos y Nombre

I. EXPERIENCIA DOCENTE: (máx. 5 puntos)

1.1 En centros públicos (especialidades mismo cuerpo) Años Meses
 1.3 En otros centros (especialidades mismo nivel que a la que opta) Años Meses
 1.2 En centros públicos (especialidades en otros cuerpos) Años Meses
 1.4 En otros centros (especialidades distinto nivel a la que opta) Años Meses

II. FORMACIÓN ACADÉMICA: (máx. 5 puntos)

2.1 Nota media de expediente académico: Desde 6,00 hasta 7,5
 Título: Nota media: Desde 7,51 hasta 10
 2.2 Doctorado y premios extraordinarios:
 - 2.2.1 Título de Doctor S/N
 - 2.2.2 Premio Extr. Doctorado S/N
 2.3 Titulaciones universitarias de carácter oficial:
 - 2.3.1 Titulaciones de 1º Ciclo N°
 - 2.3.2 Titulaciones de 2º Ciclo N°
 - 2.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial:
 - 2.3.3.a) Grado medio Música y Danza Formación Profesional específica:
 - 2.3.3.b) Nivel avanzado de enseñanza de idiomas
 - 2.3.3.c) Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño
 - 2.3.3.d) Técnico Superior de Formación Profesional

III. OTROS MÉRITOS: (máx. 2 puntos)

- 3.1. Cursos, seminarios, grupos trabajo o proyectos formación (horas)
 - 3.2. Otras actividades: formación o perfeccionamiento (horas)
 - 3.3. Deportista alto nivel (exclusivamente educación física)
 - 3.4. Profesores de Música y Artes Escénicas (máx. 2 puntos)
 - Composiciones estrenadas, conciertos como solistas
 - Premios en exposiciones, festivales o concursos

ANEXO XI

D^o/a
 con domicilio en, y con DNI
 número, declara bajo juramento / promesa, a efectos de
 ser nombrado del Cuerpo de
 funcionario que no ha sido separado del
 servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de
 funciones públicas.
 En de de 2006
 (Firma)

ANEXO XII
 (Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española.)

D^o/a
 con domicilio en, y
 con DNI número, declara bajo juramento / promesa, a
 efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de
 que no ha sido sometido a
 sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
 En de de 2006
 (Firma)

(BAREMO ANEXO XIII)
 2.- Procedimiento de acceso a Cuerpos del grupo superior

Don/doña.....Secre
 tario/a del.....De
 CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta hoja de servicios, en la que no aparecen
 enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por
 don/doña....., que
 participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de
 especialidad
 de.....

Apartado	Destino	Fecha de toma posesión						Fecha de cese			TOTAL										
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Días											
1.1	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede (únicamente aquellos que sobrepasen los seis años exigidos como requisito). SUMA																				
1.2	Desempeño de cargos directivos, puestos en los Consejos Escolares de los centros y otros puestos (indíquese el nombramiento). SUMA																				

Y para que conste, extendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en
 de a de 2006
 Visto bueno, el Director,
 Sello del centro
 El Secretario,

ANEXO XV
Titulaciones declaradas equivalentes
Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia
Tecnología.	Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Análisis y Química Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Formación y Orientación Laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo	Diplomado en Turismo.
Informática	Diplomado en Estadística. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Intervención Sociocomunitaria	Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Trabajo Social.
Organización y Mantenimiento de Vehículos	Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola. Especialidad en Explotaciones Agropecuarias. Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos en la Industria Alimentaria	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.

3.- Procedimiento de acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino

Don/Doña.....Secretario/a
del.....de
.....

CERTIFICO: Que los datos que constan a continuación en esta hoja de servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerdan con los documentos presentados ante mí por don/Doña....., que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de especialidad de 1. Experiencia docente

Apartados	Destino	Fecha de toma posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Años de servicio efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que aspira al acceso. SUMA									
1.2	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes. SUMA.									

2.1 Condición de Catedrático Sí NO

2. Trabajo desarrollado

Apartados	Destino	Fecha de toma posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
2.2	Años de servicios efectivos prestados con la condición de Catedrático. SUMA									
2.3	Desempeño de cargos directivos y puestos en el Consejo Escolar de los centros. (Indíquese el nombramiento.) SUMA									

Y para que conste, extendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en

2006
Visto bueno, el Director,
Sello del centro
El Secretario,

Profesores Técnicos de Formación Profesional	
Estética	Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
Mantenimiento de Vehículos	Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico Especialista en Automoción. Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico Especialista en Útilajes y Montajes Mecánicos. Técnico Especialista Mecánico de Armas. Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico Especialista en Matricería y Moldes. Técnico Especialista en Control de Calidad. Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Soldadura	Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. Técnico Especialista en Soldadura. Técnico Especialista en Fabricación Soldada. Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. Técnico Especialista en Construcción Naval. Técnico Especialista en Trazador Naval.
Todas	Profesores de Música y Artes Escénicas Titulo de profesor en la especialidad correspondiente, expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Diploma de Cantante de Opera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. El título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas es equivalente al Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, según el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes.

06/3749

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2006.

Objeto: 5.3.3/06 «Realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2006».

Presupuesto base de licitación: 364.450,00 euros.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula L) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: 7.289,00 euros.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfonos 942 207 120 / 21, Fax 942 207 162 y <http://www.cantabria.es>), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 13 de marzo de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/3758

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la remodelación del entorno Colegiata de Santa Cruz, 4ª fase (Castañeda),

Objeto: 8.1.2/06 «Remodelación del entorno Colegiata de Santa Cruz, 4ª fase (Castañeda)».

Presupuesto base de licitación: 256.498,09 euros.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista, Grupo C, subgrupo 6, Categoría d.

Garantía provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfonos 942 207 120 / 21; fax 942 207 162 y <http://www.cantabria.es>), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.